

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA NÓMINA DE
POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
PARA LA LÍNEA QUE SE INDICA,
CONVOCATORIA 2016**

EXENTA N°

VALPARAÍSO

1915 *21.10.2015

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.154, de 2015, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción Audiovisual, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/293, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en sus Sesiones extraordinaria N° 02/2015, de fecha 24 de marzo de 2015 y Ordinaria N° 03/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el diseño del concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatorias 2016, entre las que se encuentra la Línea de Producción Audiovisual, cuyas Bases de Concurso fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.154, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las Bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las Bases, conforme consta en certificado de 01 de octubre de 2015.

Que en consideración de lo anterior y a las Bases de concursos, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe de Departamento de Fomento de las Artes y la Cultura de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea que se indica, Convocatoria 2016, por los motivos que se señalan:

Línea de Producción Audiovisual

Folio	Nombre Proyecto	Modalidad	Nombre Responsable del proyecto	Fundamentación de inadmisibilidad
214463	Tengo Miedo Torero	Largometraje	GOODGATE CHILE	El Responsable no acompaña el antecedente condicional de evaluación correspondiente a "Propiedad intelectual" de acuerdo a las Bases. El contrato de cesión de derechos entre Juan Mateo Iribarren y el Responsable no cumple con las exigencias establecidas en la Ley N° 17.336, toda vez que no consta en instrumento público o instrumento privado autorizado ante notario y no consta su inscripción en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales en el plazo de 60 días contados desde la fecha de celebración, de manera que no es válido de conformidad con la ley citada.
231379	Tengo miedo torero	Largometraje	Funky Films S.A.	El Responsable no acompaña el antecedente condicional de evaluación "Propiedad intelectual" de acuerdo a las Bases. La carta de Jorge Antonio Mardones Lemebel, único heredero de Pedro Segundo Mardones Lemebel, no constituye una licencia para adaptar la obra literaria "Tengo Miedo Torero" a una obra cinematográfica, sino una promesa de negociar una licencia o cesión en el caso que el Proyecto sea seleccionado, no siendo una licencia en los términos de la Ley N° 17.336. Adicionalmente, se hace presente que la carta de Jorge Antonio Mardones Lemebel, constituye una promesa de negociar una licencia o cesión con Demente Contenido S.A., a persona jurídica distinta del Responsable y que, de acuerdo a la documentación acompañada, no guarda relación alguna con éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la ante



quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, punto 1 "Aspectos generales", de Bases Concursales.

ARTÍCULO QUINTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, las direcciones de correos electrónicos señaladas en la distribución de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CPAM/MVV

Resol 06/817

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Goodgate Chile SpA: cristobal@goodgate.tv, patricio@lamercedproducciones.cl.
- Funky Films S.A: postmatias@gmail.com, matias.echeverria@demente.tv.

